



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NUMERO 001
(26 de febrero de 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICION ESPECIAL PARA EL
PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las establecidas en los artículos 287 numeral 3, artículo 284, artículo 315 numeral 4, y legales en especial las reguladas por las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1607 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO 1. Establézcase la siguiente condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones en el Municipio de Santa Rosa de Osos para aquellos contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, así:

1. Si el deudor va a cancelar de contado la obligación, pagará el total de la obligación principal, el 20 % del valor de los intereses causados y el 20 % del valor de las sanciones actualizadas a la fecha del correspondiente pago, por cada concepto y periodo respecto de los cuales se pretenda obtener dicho beneficio. Para efectos del presente numeral, el pago deberá realizarse antes del 26 de septiembre de 2013.

Para las obligaciones del sector agropecuario, el plazo para el pago vence el 26 de abril del 2014.

2. Si el deudor suscribe un Acuerdo de Pago respecto a la obligación, obtendrá una reducción del 50 % de los intereses de mora y la reducción del 50 % de la sanción



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

actualizada, siempre y cuando el plazo acordado para la cancelación total de la obligación, no sea superior al 26 de junio de 2014.

ARTICULO 2. Los sujetos pasivos y contribuyentes que se acojan a la condición especial de pago de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo y que incurran en mora en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

PARAFO. En los casos establecidos en el presente artículo, la Dirección Financiera iniciará de manera inmediata el proceso de cobro de las obligaciones condonadas, según sea el caso.

ARTICULO 3. No podrán acceder a los beneficios de que trata los artículos anteriores los deudores que hayan suscrito Acuerdos de Pago con fundamento en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1175 de 2007 y la Ley 1430 de 2010 que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en el mismo.

ARTICULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA DIESIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2013 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL DÍA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2013.

LIBARDO ALBERTO MORA SALAZAR
Presidente Honorable Concejo

DIANA MARCELA VELEZ RIVERA
Secretaria Honorable Concejo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

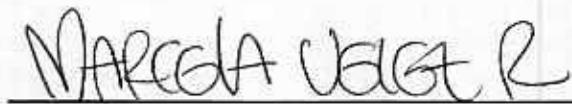
Santa Rosa de Osos, 01 de marzo de 2013

El Acuerdo número 001 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



LA SECRETARIA

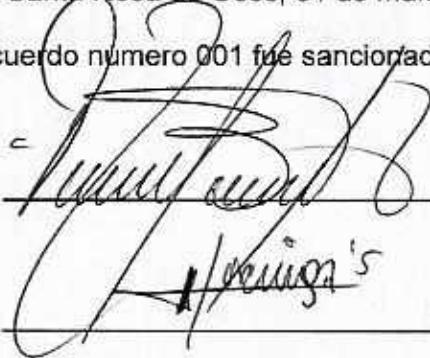


ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 01 de marzo de 2013

El Acuerdo número 001 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 001 que antecede fue publicado hoy 01 de marzo de 2013.

EL SECRETARIO

